JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIOS I DEL RECREO – P.H.
Demandada: TORRES BLANCO LILIANA PATRICIA

Rad. 110014189037-2021-00948-00

Muy a pesar que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral 1º de la providencia de fecha 30 de junio de 2021, esto es *"Apórtese el Certificado de la existencia y representación legal de la copropiedad vigente, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge actualmente como representante legal de la misma; nótese que la certificación allegada tiene fecha de expedición del 29 de enero de 2019. (art 85 C.G.P.)"*

Al respecto, nótese que en la certificación expedida por la alcaldía local de Bosa se señaló como representante legal de la copropiedad demandante al señor CARLOS ANTONIO GARZÓN GARCÍA; no obstante, quien otorgó el poder obrante en el expediente no es la misma persona.

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar en debida forma.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

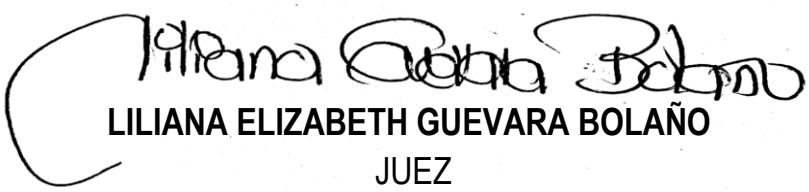

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA